112 (20239999930508)
D.E.S.V.C.T.-1066-2023

Chía, 09 de octubre de 2023

Señora
NORMA PATRICIA LUNA HERNANDEZ
Representante legal-Consorcio WIN
Carrera 7 No 12ª-26
Cajicá

ASUNTO: Aprobación-Plan de Manejo de Transito PMT, para entrada y salida volquetas sencillas y vehículos de obra en general, por actividades de construcción del proyecto "PARQUE DE LA MUJER", inherentes al Contrato de Obra Pública No 799 de 2023, a ejecutarse en los predios "ARRAYAN" y "EL REMANSO", ubicados en inmediaciones de la glorieta del sector conocido como "shapelli", del Municipio de Chía.

Respetada Señora:

La Secretaria de Movilidad Municipal como ente regulador del Tránsito y Transporte en el Municipio de Chía, **aprueba Plan de Manejo de Transito – PMT,** para entrada y salida volquetas sencillas y vehículos de obra en general, por actividades de construcción del proyecto "PARQUE DE LA MUJER", inherentes al Contrato de Obra Pública No 799 de 2023, a ejecutarse en los predios "ARRAYAN" y "EL REMANSO", ubicados en inmediaciones de la glorieta del sector conocido como "shapelli", del Municipio de Chía , conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y aplicando la metodología y aspectos técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte-Resolución 1885 de 2015.

Una vez revisadas y evaluadas las características de ejecución, actividades, tiempo, maquinaria y área de intervención, las obras a realizarse se clasifican como de categoría I – Obras de Interferencia Mínima.

Las condiciones dadas para la aprobación del Plan de Manejo de Transito por Obras, son las siguientes:

LUGAR DE INTERVENCIÓN:	Predios "ARRAYAN" y "EL REMANSO", ubicados en inmediaciones de la glorieta del sector conocido como "shapelli", del Municipio de Chía.
TIPO DE CIERRE:	No requiere cierre de vías.
PERIODO DE INTERVENCION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PERIODO DE APROBACION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
HORARIO DE TRABAJO:	8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes y sábados de 08:00 a.m. a 1:00 p.m.

OBSERVACIONES:

1. Se autoriza intervención para entrada y salida de **VOLQUETAS SENCILLAS** de hasta (6.0 m^3) y vehículos de obra (mixer, y camiones que transporten material a la obra) por actividades de construcción del proyecto "PARQUE DE

Diagonal 17 No 6 -108 Piso 2
PBX: 8844444 Ext. 3504
sec.movilidad@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

LA MUJER", inherentes al Contrato de Obra Pública No 799 de 2023, a ejecutarse en los predios "ARRAYAN" y "EL REMANSO", ubicados en inmediaciones de la glorieta del sector conocido como "shapelli", del Municipio de Chía, según lo presentado en el Plan de Manejo de Transito-PMT. **A continuación, se relacionan las ÚNICAS volquetas informadas por usted y autorizadas para la intervención por parte de esta secretaria.**

TIPO DE VEHICULO	PLACA
VOLQUETA SENCILLA	ACJ-213
VOLQUETA SENCILLA	SAC-324
VOLQUETA SENCILLA	ABI-948
VOLQUETA SENCILLA	AEH-968
VOLQUETA SENCILLA	OGF-000
VOLQUETA SENCILLA	EYA-437
VOLQUETA SENCILLA	FBH-087

2. El ingreso y salida de los vehículos de carga será de la siguiente manera:
 a. **VOLQUETAS SENCILLAS, MIXER Y CAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL:** desde Cajicá o Autopista Norte, los vehículos ingresaran por la Av. Pradilla al occidente, variante Chía-Cota y luego la glorieta en el sector "Shapelli" tomando la tercera salida a la derecha hasta el lugar de la obra; de salida se tomará el mismo recorrido, pero de manera inversa.
 b. **VOLQUETAS SENCILLAS, MIXER Y CAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL:** desde el occidente Bogotá-Cota, los vehículos ingresaran por la vía Chía-Cota hasta el lugar de la obra, de salida se tomará el mismo recorrido, pero de manera inversa.
 c. **Por ningún motivo se autoriza el tránsito de VOLQUETAS SENCILLAS de hasta (6.0 m^3) y camiones que transporten materiales a la obra, por rutas diferentes a las ya establecidas en este documento**.
3. Cumplir con todas las normas a lo dispuesto en los artículos 65-69-75-76-102-103-104-109-112-114-127-131 de la Ley 769 de 2002 – CNTT y con las disposiciones del Decreto Municipal 083 del 19 de febrero de 2020, modificado por el decreto 119 de marzo del 2020 y adicionado por el decreto 031 de 2022:

Diagonal 17 No 6 -108 Piso 2
PBX: 8844444 Ext. 3504
sec.movilidad@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: - CIRCULACIÓN EN CASOS EXEPCIONALES: De acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 2307 y 2415 de 2014, se exceptúan de las restricciones señaladas en el artículo primero y segundo del presente decreto, los vehículos de carga con capacidad de tres punto cuatro (3.4) toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponde a:

1. Periódico con ediciones del día
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramienta para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo Grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.
12. Vehículos y maquinaria de obra pública y privada qué trata la Resolución 1068 del 23 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte y que cuenten con plan de manejo de tránsito -PMT aprobado y vigente. Dichos vehículos deberán portar en el panorámico con el escudo del municipio y el logo de la empresa contratante.
13. Vehículos destinados al transporte de alimentos y/o elementos perecederos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial.
14. Residentes del Municipio de Chía - Cundinamarca
15. Vehículos que realizan acarreos dentro del Municipio
16. Vehículos dotados técnica y/o tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (domiciliarios, infraestructura crítica, de transporte y de salud), debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial.
17. Vehículos de Valores.
18. Vehículos que transportan flores
19. Actividades de cargue y descargue de concreto hidráulico fresco y mezclas asfálticas en caliente.

4. El constructor, a través de su representante legal o director de obra, debe garantizar la señalización propuesta en el PMT, durante toda la intervención atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en la resolución 1885 de 2015.
5. Las áreas perimetrales al proyecto tendrán delimitación con los elementos que garanticen la restricción total de personal ajeno a la obra, al paso vehicular o peatonal, conforme a lo presentado en el PMT y planos anexos.
6. **Se debe contar, durante toda la intervención, con el personal de apoyo tipo controladores viales, para organizar y regular el tráfico vehicular y peatonal en las maniobras de entrada y salida de los vehículos relacionados con el proyecto al predio de intervención.**
7. En horario nocturno o cuando las condiciones climáticas lo ameriten, se debe garantizar la señalización luminosa por parte del contratista.
8. **El cargue y descargue de material, el acopio de materiales, y el parqueo de maquinaria, y equipo de obra, solo se autorizan dentro del predio, A SU VEZ LE REITERO QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE NINGÚN TIPO DE VEHÍCULO RELACIONADO CON EL PROYECTO EN LAS VÍAS ADYACENTES AL MISMO**.
9. No se efectuarán desvíos para las rutas de transporte público colectivo, e intermunicipal.
10. **Se debe garantizar la No presencia de material particulado o residuos de material de excavación,** para lo cual se solicita un área determinada dentro del predio que garantice un manejo ambiental de los vehículos.
11. De la misma forma le recuerdo que es responsabilidad del constructor a través de su representante legal o director de obra, la puesta en marcha del Plan de Manejo de Transito y las observaciones realizadas por parte de esta Secretaria a través de este documento, a su vez la Secretaria de Movilidad realizará visitas técnicas

de manera esporádica con la intención de verificar el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo de Transito, toda vez que el incumplimiento a este acarreara cancelación del mismo.

12. Al finalizar la intervención el área afectada se dejará en condiciones iguales o mejores a las encontradas.
13. **Una vez terminada la obra y/o las maniobras de ingreso y salida de vehículos de carga, el constructor deberá retirar la señalización instalada, con ocasión de la aprobación del presente PMT.**

Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad se permite informar que el presente trámite de aprobación de Plan de manejo de Tránsito- PMT, las visitas técnicas y las asesorías inherentes al mismo, NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS Y/O TERCEROS PARA SU REALIZACION.

Finalmente, para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto, modificaciones, conexión a redes o respuesta a observaciones, se debe presentar nuevamente el PMT (Plan de Manejo de Transito) actualizado, con 15 días hábiles para su revisión o aprobación.

Respetuosamente,

JAIRO HERNAN LATORRE LANCHEROS
Director de Educación, Seguridad Vial y Control del Tránsito

Proyectó: YAMID GAMA ESPINOSA P.E.- D.E.S.V.C.T.
Aprobó: JAIRO HERNAN LATORRE LANCHEROS

GESTION DOCUMENTAL.

Original: NORMA PATRICIA LUNA HERNANDEZ
1ª Copia Secretaria de Movilidad Municipal
2ª Copia Consecutivo Correspondencia

Diagonal 17 No 6 -108 Piso 2
PBX: 8844444 Ext. 3504
sec.movilidad@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co